

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1114/2022
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CHAROLD XIOMARA SOTO BOTINA Y OTROS
DEMANDADO: EPS SURAMERICANA S.A. EPS SURA – SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2022-00072-00

Estudiado el escrito de la demanda, así como su subsanación y al advertirse el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) modificado por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021; y los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022; esta célula judicial decide **ADMITIR** la demanda que en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, previsto en el artículo 140 *ibidem*, instaura la señora CHAROLD XIOMARA SOTO BOTINA Y OTROS contra la EPS SURAMERICANA S.A. EPS SURA – SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, para el trámite de la demanda se dispone:

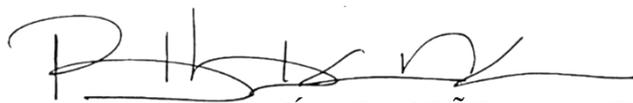
1. **NOTIFÍQUESE** por estado electrónico a la parte demandante¹, de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 201 del CPACA.
2. **NOTIFÍQUESE** este auto personalmente al representante legal de la **EPS SURAMERICANA S.A. EPS SURA y SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS**, o a quien haga sus veces, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole únicamente copia de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6º de la Ley 2213 del 2022 y el inciso final del numeral 8 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, art. 35 y art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

¹ La parte demandante cumplió con el deber establecido en el 6 del decreto 806 de 2020

3. **NOTIFÍQUESE** personalmente este proveído a la **PROCURADORA JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia de la presente providencia, la demanda, sus anexos y el escrito de corrección. (inciso 3º del artículo 48 de la Ley 2080 de 2021).

4. **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda y su corrección a las entidades demandadas y al Ministerio Público, por el término de **treinta (30) días**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, plazo que comenzará a contarse una vez transcurridos **DOS (02) días hábiles** después de surtida la notificación, para lo cual la Secretaría dejará constancia en el expediente. (inciso 3º del artículo 8º del Decreto Legislativo número 806 del 4 de junio de 2020 y el inciso 4º del artículo 48 de la ley 2080 de 2021).

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA

JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 114 el día 07/07/2022



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ

Secretario